

# GACETA DE COLOMBIA.

## N. LXXXVIII. TRIM. VII.

Bogotá domingo 22 de junio de 1823.—13.

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santa-marta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellín, Cumaná y Guayaquil.

La suscripcion anual vale 12 ps. 6 la del semestre y 3 la del trimestre. El editor dirigirá los num. por los correos á los suscritores: y los de esta ciudad los recibirán en la tienda de Rafael Flores, donde tambien se admiten suscripciones y se venden los num. á 2½ reales.

## INTERIOR.

### CONGRESO

*El senado y cámara de representantes de la república de Colombia reunidos en congreso.*

#### CONSIDERANDO:

1.º Que conforme á la naturaleza del gobierno representativo, y á los principios liberales que Colombia ha adoptado, las leyes deben darse mas bien como preceptos útiles y saludables de un padre para con sus hijos, que como mandatos caprichosos y arbitrarios, de un señor para con sus siervos, ó de un monarca para con sus vasallos;

2.º Que las leyes son mejor obedecidas si al deber de la obediencia se añade la fuerza del convencimiento;

3.º Que siendo los legisladores unos agentes ó comisarios de los pueblos, y responsables por lo mismo de sus operaciones ante el tribunal de la razon pública, deben por consiguiente presentar los fundamentos que les han guiado en sus deliberaciones;

#### DECRETAN LO SIGUIENTE:

Cuando se promulguen y recopilen las leyes irán acompañadas de un exordio que contenga las razones fundamentales que han tenido presentes el congreso para su resolución, y que han debido espresarse al poder ejecutivo para su sanción.—Dado en Bogotá á siete de junio de mil ochocientos veintitres—Decimo tercio—El vicepresidente del senado JERONIMO TORRES.—El presidente de la cámara de representantes—Domingo Calcedo—El secretario del senado—Antomo José Caro—El diputado secretario de la cámara—Pedro de Herrera.—Palacio de gobierno en Bogotá á once de junio de mil ochocientos veintitres—13.—Ejecutese—FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.—Por S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo—El secretario de estado y del despacho del interior—José Manuel RESTREPO.

### DECRETO DEL GOBIERNO.

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER *jefe de division de los ejércitos de Colombia, vice presidente de la República encargado del poder ejecutivo &c.*

Autorizado el poder ejecutivo por la ley de 7 del corriente para promover la inmigracion de extranjeros, y poderles repartir dos ó tres millones de fanegadas de tierras bajo las reglas que en ella se prescriben, he tenido á bien decretar lo que sigue.

Art. 1.º Cualquiera extranjero que pretenda se le concedan tierras en Colombia, en virtud de la disposicion de la citada ley, se presentará al gobernador ó intendente de la provincia en que solicite la concesion, acreditando á que nacion pertenece, el número de familia que tiene, su profesion ú oficio, y el que piense ejercer en lo venidero.

Art. 2.º El gobernador ó intendente le indicará los lugares en que hay tierras valdías, para que escoja á donde quiere la concesion, espresado lo cual se harán medir las tierras por un perito que nombrará el gobernador ó intendente, mientras que se establecen las oficinas provinciales de agrimensura, y se hará en lo posible un plano topográfico de ellas.

Art. 3.º Practicadas estas diligencias, y segun la calidad de las tierras el extranjero

hará sus ofrecimientos manifestando el número de fanegadas que necesite y dentro de que tiempo las comiensa á cultivar. El gobernador, ó intendente remitirá al poder ejecutivo de la República todos los documentos, informando lo que le parezca acerca de ellos: en vista de lo que resultare el gobierno supremo denegará ó concederá las tierras bajo las condiciones que tenga á bien, y en este caso dirigirá la orden al gobernador ó intendente para que ponga en posesion, y dé el correspondiente titulo al agraciado ó agraciados.

Art. 4.º Los gastos que se impendan en el perito, y demas personas que se emplearen en la agrimensura de un terreno, y lo que costare escribir las demás diligencias se pagarán del valor de las tierras en caso de venta: cuando fueren donadas por el gobierno satisfara aquellos gastos el extranjero agraciado, mas en ningun caso se llevaran costas por los gobernadores, jueces, y empleados con quienes deba tocar, y el expediente se remitirá al gobierno de oficio.

Art. 5.º El gobierno en vista de la utilidad que resulte á la República del establecimiento de un extranjero segun su oficio, profesion ó arte que haya de ejercer, le concederá las escenciones que tuviere por conveniente y que sean conformes á la constitucion, y á las leyes de Colombia.

Art. 6.º Los gobernadores é intendentes procurarán ir poblando con los extranjeros que vengan á Colombia las tierras mas utiles vecinas á los puertos, y rios navegables, poniendo las poblaciones en lugares elevados, y saludables: harán tambien planos bajo de los cuales se establezcan las poblaciones que designaren.

Art. 7.º Se les encarga muy particularmente que protejan á los nuevos colonos administrandoles pronta justicia en los negocios que se les ofrescan, dandoles los auxilios posibles, y que se hallen al alcance de su autoridad mientras que perfeccionan su establecimiento.

Art. 8.º El secretario de estado, y del despacho del interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.—Dado en el palacio del gobierno de Colombia en Bogotá á 18 de junio de 1823—13 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.—Por S. E. el vicepresidente de la República el secretario de estado y del despacho del interior José Manuel RESTREPO.

### CORO.

El sr. coronel Torrellas en marcha para la ciudad de Coro con solos seis hombres de caballería, halló improvisamente el 4 de mayo una columna de ciento cincuenta infantes enemigos que á las órdenes del coronel Gomez se replegaba sobre Maracaibo á consecuencia de la derrota que sufrió el batallon Burgos el dia 1.º. El coronel Torrellas atacó este destacamento y lo dispersó completamente tomando 20 fusiles, sobre 30 morales, varias bestias de carga, y otros efectos menores, no habiendo conseguido hacer prisionera á la mayor parte de esta jente, por que no pudo darle alcance en mas de 5 leguas de una marcha forzada que emprendió al dia siguiente en su persecucion. Mas de 100 caballerias que habian robado han sido rescatadas y se espera que todos los dispersos del enemigo caerán en manos del teniente coronel Oberto que habia marchado desde el dia 2 de Coro para Casicure, y to-

mado prisioneros varios soldados, los cuales aseguraban que el teniente coronel Ventura Montesdeoca huía con solos seis hombres y herido en el cuello.

### MARINÁ.

El 18 del pasado llegó á la Guaira la fragata de guerra *Congreso* de 44 cañones para el servicio de la República. Este buque tomará el nombre de *Colombia*, y saldrá á vengar el suceso de 1.º de mayo frente á Puerto-cabello.

### MARACAIBO.

*El posta español núm. 18. tiene el siguiente articulo.*

El sr. jeneral en jefe ha hecho circular la ley de 27 de junio de 1821 sancionada por S. M. en 17 de marzo de 822. señalando el modo y ventajas con que se concede á los extranjeros el asilo inviolable para sus personas y propiedades que se les ofreció en todo el territorio español por las cortes en la de 28 de setiembre de 1820, y ha añadido lo siguiente: "En consecuencia y dispuesto muy gustosamente á cooperar con las demás autoridades de Venezuela á su cumplimiento; revoco mi bando de 17 de setiembre último sobre extranjeros en las provincias de Costafirme ocupadas por los que se titulan colombianos, dedicados al cultivo ó ejercicio de algun oficio, arte ó industria útil, conforme con la letra y espíritu de la constitucion política de la monarquía y de la ley que dejo inserta, pueden permanecer y susistir tranquilos en sus benéficas y honradas ocupaciones, sin el menor temor por la aproximacion y entrada de las tropas españolas de mi mando al paraje en que residen, y asegurados de que serán respetadas sus personas y propiedades con tal que no tomen parte, ni auxilien directa ó indirectamente las disensiones y hostilidades que por desgracia existen en las espresadas provincias de Costafirme, o que las tales propiedades no sean de las que los insurjentes y sus gobernantes han despojado ó confiscado á españoles por seguir á su lejítimo gobierno, pertenecer á este, ó mostradole adhesion. Cuartel jeneral de Maracaibo 10 de febrero de 1823.—Francisco Tomas Morales.—José Alvaro, secretario.

*D. Francisco Tomás Morales mariscal de campo de los ejércitos nacionales, jeneral en jefe del de Costafirme, y capitán jeneral de las provincias de Venezuela &c. &c.*

Hago saber á todas las autoridades militares, políticas y civiles de las provincias de Venezuela y demás á quienes pueda tocar su observancia, que S. M. se ha servido dirigirme, con fecha de 21 de diciembre último, la real orden siguiente:

"Ministerio de la guerra.—Secretaría de estado, y del despacho.—El señor secretario del despacho de estado, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

"Deseando S. M. remover todo motivo de queja y resentimiento por parte del gobierno de S. M. Britanica, y conociendo que el bloqueo impuesto por el gobernador de Puerto-cabello sobre las costas de la llamada república de Colombia, orijina disturbios y desavenencias entre los pabellones de ambas potencias; se ha servido el rey resolver, que se espidan las órdenes convenientes para que se alce el mencionado bloqueo con las restricciones que exige el estado de hostili-

dad en que se halla la nacion con sus provincias disidentes; las cuales se refieren á prohibir la introduccion de armas, municiones, pertrechos de guerra, y de aventureros que pasen á incorporarse en las filas de los disidentes."

"Lo que traslado á V. S. de real órden, previniéndole el mas exacto y puntual cumplimiento en este punto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1822.—Baños.—Sr. jeneral en jefe del ejército expedicionario de Costafirme."

En consecuencia, y para su mas puntual y exacto cumplimiento, se declara alzado desde este dia el bloqueo de los puertos de Costafirme ocupados por los que se titulan colombianos; pero se previene, que los buques extranjeros que introduzcan en tales puertos armas, municiones, pertrechos de guerra á aventureros que vengan á hacerla á los súbditos de S. M. C., serán tratados como enemigos.

Y para que llegue á noticia de todos y se sostenga por las indicadas autoridades el exacto cumplimiento de dicha real órden, se publicará por bando, imprimirá y circulará á quien corresponda. Cuartel jeneral de Matanzas 8 de marzo de 1823.—Francisco Tomas Morales.—José Alvaro, secretario.

HACIENDA NACIONAL.

Hay materias que merecen traerse á la memoria momentaneamente. La organizacion de la hacienda nacional es de este jenero; por que sin rentas no hay erario público y sin erario no hay ni ejercitos, ni administracion, ni seguridad. Parece que esta verdad está reconocida por los honorables lejisladores de la República, y aunque siempre esté presente á su imaginacion, nosotros cumplimos con nuestro deber de escritores consagrados al bien de Colombia insertando de nuevo las palabras del poder ejecutivo en su mensaje de 17 de abril: "las necesidades que tenemos urgente obligacion de reparar no son de naturaleza de sufrir espera ni dilaciones... El ejército, los empleados en la administracion, las plazas, la marina, los parques y almacenes, los establecimientos nacionales, todos exigen la consideracion del congreso; pero de un modo tan urgente que jusgo debe ocupar de preferencia sus primeras sesiones, por que sin recursos pecuniarios el ejecutivo no puede llenar sus deberes, ni la nacion disfrutar de su independencia y libertad."

PERU.

Se tienen en el gobierno comunicaciones de Lima hasta el 28 de abril. El espíritu público de aquel pais habia tomado el mayor incremento á favor de la enerjica administracion del sr. Riva Agüero, y del arribo de la primera seccion de nuestra division auxiliar. De Chile llegó á Lima un agente público con elementos de guerra, y anunció quedar se preparando por el director supremo Freire una fuerte division auxiliar del Perú. Los esfuerzos de Colombia, el patriotismo de los peruanos, bien dirigidos por sus actuales magistrados, y la reunion de todos los valientes de la América meridional en la capital del imperio del sol, son suficientes garantes de la absoluta destruccion del poder enemigo en el continente del sur de América.

(Gacetas del gobierno de Lima nmos. 26 y 29.) Comunicacion dirigida por el ministerio de estado y relaciones exteriores de Chile.

Señor—Nada puede igualar al sentimiento con que la junta gubernativa de este estado ha recibido el aviso de la derrota del ejército aliado en Moquegua que V. S. se ha servido comunicarme en nota de 8 de febrero último. S. E. mira á los pueblos de Chile altamente interesados en sostener la defensa y la gloria del Perú; y así es que ha tomado las enérgicas providencias que ha creído oportunas para poner en el Callao una division

respetable de tropas, que por ahora ha acordado no bajen de tres mil hombres. Interin se realiza esta expedicion, partirá á esa capital muy en breve un ministro plenipotenciario de Chile, encargado especialmente de estrechar mas nuestras relaciones, y conducirá á disposicion de ese gobierno un número considerable de fusiles, ofreciendo ademas otros auxilios.

Sirvase V. S. hacerlo así presente á la escma. junta, asegurandole que este gobierno no omitirá medio alguno de dar en estas circunstancias un relevante testimonio del alto interes de que está animado por la independencia del Perú.

Acepte V. S. los sentimientos de mi mas distinguida consideracion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ministerio de estado y relaciones exteriores en Santiago de Chile, marzo 8 de 1823.—Mariano de Egaña.—Señor ministro de estado y relaciones exteriores del Perú.

El domingo seis del presente han logrado los habitantes de esta capital ser testigos del espectáculo mas tierno que puede ofrecerse á las almas dotadas de patriotismo y sensibilidad. Hallabase formado el ejército unido desde la portada del Callao hasta mas allá de Mirones. La bizarria y despejo de los soldados y el orgullo marcial de los jefes y oficiales habia llamado la atencion de un inmenso pueblo que se apresuró á disfrutar de una perspectiva tan lisonjera. Si los encantos de la naturaleza causan impresiones agradables; si las gracias de la hermosura hieren nuestra sensibilidad, la noble fiereza de los guerreros presenta á la vista un objeto que sorprende y embelesa. Todos respiraban jubilo y entusiasmo al contemplar apoyada la obra de nuestra independencia por un ejército respetable y decidido á domar la altivés que el español soberbio habia recobrado con nuestros últimos contrastes. Tal era la actitud de cuantos americanos y extranjeros observaban la linea de nuestros valientes, cuando se dejó ver en Mirones el piquete de Vencedores de Boyacá que habia llegado el dia antes al Callao en la goleta Macedonia. Un sentimiento general de placer se apoderó de los corazones. S. E. el presidente de la República los saludó como á precursores de las divisiones auxiliares de Colombia con toda la consideracion, á que son acreedores los hijos de la libertad y de la victoria. Los bravos chilenos fueron los primeros en dirigirles la expresion de union y amistad: los intrepidos de los Andes, y aguerridos soldados del Perú sucesivamente les brindaron los sentimientos de la fraternidad mas estrecha: *vivan las cuatro repúblicas de la América meridional* fué el eco delicioso que á cada paso resonaba entre los frondosos alamos de la larga carrera. El piquete colombiano victorioso, oprimido por los saludos del ejército y las aclamaciones del pueblo no pudo dejar de recibir un agolpamiento de sensaciones alagüeñas. Atravesó toda la linea con desembaraso, hasta que puesto á la derecha del primer batallon de infantería del Perú, hizo en la marcha á la ciudad, la cabeza de una de las mas bizarras columnas que ha visto Lima.—Gloria y honor á la república de Colombia: honra y gratitud al gran BOLIVAR: *union y fraternidad indisolubles entre las cuatro repúblicas del sur*. Esta es la terrible contrasena en que está cifrada la destruccion del unico resto de españoles que pisan el continente descubierta por Colón.

Nota de las fuerzas del ejército que concurrieron á la parada.

Batallones del Perú.— Cazadores.— Legion Peruana de la guardia, N. 1., N. 2., N. 3., N. 4.

Batallones auxiliares. N. 7. del Rio de la Plata.— N. 8. de idem.

Escuadrones del Perú. 4 Escuadrones de husares de la guardia.— 2 id. de Cazadores.— 1. id. de Lanceros.

Escuadrones auxiliares.

2 escuadrones de Chile.— 1 de Granaderos montados.

Artillería.

2 compañías del Perú con 12 piezas de campaña.— Una compañía volante de Chile con seis piezas.

NOTA No formaron en la parada por hallarse en el Callao y comisiones, los dos lucidos batallones de la union del Perú y dos de Chile, igualmente que tres escuadrones de caballería, y tres compañías de Artillería.

(Patriota de Guayaquil del sabado 3 de mayo de 1823.—)

D. JOSE DE LA RIVA-AGÜERO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, GRAN MARISCAL DE SUS EJERCITOS, &c. &c. &c.

ESCMO. SOR.

Será uno de los momentos de mayor placer para mi y para todos los peruanos aquel en que V. E. ponga sus pies en nuestro territorio. Convencido de que para vencer á un enemigo poderoso mas vale el nombre de un gran guerrero que numerosos y esforzados ejércitos, estoy seguro de que los obstinados españoles desde el instante en que sepan que V. E. se dirige al Perú, perderán el orgullo que les han dado algunas victorias, y tal vez implorarán de rodillas la compasion americana, ahorrando V. E. con sola su venida multitud de victimas que podian inmolese en los campos de batalla. El vencedor de Boyacá y Carabobo, cuya fama llena todo el universo, no necesita sino presentarse para vencer: su nombre solo vale millares de soldados.

Quiera V. E. aceptar los sentimientos de la mas alta consideracion y distinguido aprecio con que tengo la honra de ser de V. E. obsecuente servidor.— José de la Riva Agüero.— Escmo. sr. LIBERTADOR Presidente de la república de Colombia SIMON BOLIVAR— Lima abril 9 de 1823.

COMISION DEL PERU.

El 26 ultimo han llegado de Lima los ss. coroneles Marquez de Villa-Fuerte y d. Francisco Mendoza, encargados de hacer presente á S. E. el LIBERTADOR los ardientes votos del Perú, por que S. E. pase á su territorio: cuando al aguardar Lima el exito dudoso de una de sus mas importantes campañas se desprendia de las fuerzas auxiliares de Colombia, S. E. miraba este paso como propio de unos pocos hombres que desconocian sus verdaderos intereses. Bien pronto se ha visto que S. E. no podia equivocarse, pues que nada ha tardado Lima en dar las pruebas mas relevantes de su adhesion á Colombia y á su LIBERTADOR: y si todo el que posee un corazon sensible se complace por la intima union de dos pueblos hermanos, menos podrá alguno dejar de exaltarse infinitamente al considerar las grandes virtudes de que el Perú se halla animado, cuando solo anela por confiar su suerte al LIBERTADOR de Colombia, respecto á que ningun pueblo podia llegar á este caso sin amar la union, sin prestarse á las privaciones y sacrificios; sin abstenerse de dar la menor acogida á un enemigo á quien debe detestar ardientemente; sin tener por maxima constante la de sufrirlo todo antes que sufrir á este enemigo; sin dejarse alucinar por los perversos que bajo una liberalidad simulada pretenden volver odiosa la enerjia que es indispensable en el gobierno; sin olvidarse de oponer constantemente al gobierno aquello que se llama empeño, y que es su mayor enemigo; sin odiar aquellas instituciones que solo cambian el nombre del yugo que se pretende sacudir; y sin negarse á los quimericos proyectos de una perfeccion inadaptable, y que solo sirven para exitar los partidos y desolar últimamente; en una palabra, sin hallarse en las mismas disposiciones que S. E. supo buscar en los pueblos de Colombia, para alcanzar el inmortal renombre de su LIBERTADOR.

## MEJICO

Méjico.—Asegura la *Aurora de Filadelfia* que se ha hecho un arreglo entre Iturbide y el congreso mejicano, por el cual el primero retiene las insignias reales y el último el poder. Sin embargo se cree que la paz será muy precaria y que el emperador pronto será precipitado de su caduca elevacion. (*El Patriota de Providencia*.—Norte-América.)

## ANTILLAS.

Barbada febrero 24.—Una carta de Martinica fecha 18 del corriente anuncia la llegada aquel mismo día á Puerto Real del *Romulus* navío de línea frances; y en San Pierre la Juan de Acre y la Vesta de 64 cañones cada uno, junto con la Hermoine, la Nereide y la Tetis de 44; la Ejerie de 24, el Jenio, la Gorbona, y la Moselle trasportes de 32 cañones.—Por momentos se esperaban de Francia tres fragatas mas con tropas.

Marzo 3.—Una gaceta de la Antigua refiere que han llegado últimamente á Martinica 5.500 hombres.

Marzo 14.—Por un buque recién llegado de sotavento somos informados que quedaban en Puerto-Real de Martinica fondeados dos navíos de línea, once fragatas y once buques pequeños de guerra todos franceses.

Fuera de esto se habían avistado por barlovento otro navío de línea y una corbeta.

Marzo 24.—La escuadra americana al mando del comodoro Porter que últimamente salió de San-Tómas con objeto de perseguir á los piratas establecidos en la costa de Cuba, llegó á Puerto Rico en solicitud de prácticos, y siendo enviada con este objeto la goleta Fox alpuerto de San-Juan se le hizo fuego de los castillos, por el que fue muerto su comandante el teniente Cooke. Fue enterrado con los honores correspondientes á su grado acompañándolo los oficiales de S.M. de las fragatas Fort, Esk, y Velkette que á la sazón estaban allí, y tambien por los de su propio país.

El almirante Minard tomó posesion de la fragata española que fue llevada á Martinica bajo la presuncion de que la guerra está ya efectivamente declarada entre la Francia y la España. El almirante últimamente salió de Brest y encontró con dicho buque español á barlovento de Martinica con carga de oro en polvo con el que se dirijia de Africa para la Habana.

## CUBA.

Una carta de la Habana recibida en Charleston dice: el jiro está casi parado por diversas causas, y la principal tal vez son los rumores sobre el estado político de la Francia, la España y la Gran-Bretaña entre sí y con las otras. La fragata británica la Hiperion llegó aquí ayer y desde entonces se ha dicho que no piensa interrumpir el comercio por estos lados, y que el refuerzo de dos fragatas y un navío de 74 que hay en las islas de barlovento son para ayudar á los de aquella estacion &c. La Hiperion viene últimamente de Cuba y trae de allí los oficiales y tripulacion de la fragata Lijera que se perdió por los daños que recibió en el último huracan que sufrió en la Costa firme.

El Correo de Londres haciendo observaciones sobre la ocupacion de la isla de Cuba por los ingleses dice: sin embargo de todo nosotros estamos ciertos que nuestro gobierno nunca permitirá que la isla de Cuba pase al poder de los Estados-Unidos que ya son dueños de las Floridas. Y ademas la seguridad de nuestro comercio amenazado por los piratas que encuentran refugio y proteccion en todas las orillas de aquella isla, muy pronto harán necesarias medidas decididas de defensa.

Isla de Granada.—El capitán Frizell de Charleston nos informa que la escuadra de 12 fragatas, 2 bergantines y 10 goletas que llegaron á Barbada de Inglaterra deben seguir á Jamaica; y han sido enviados para proteger el comercio ingles de las Indias occidentales de los perjuicios de los piratas de Cuba. Se dice que el almirante Howen ha recibido de Inglaterra órdenes contrarias á las instrucciones con que salió relativamente á la isla de Cuba. (*Gaceta de Cartajena*)

## ESPAÑA.

El *Posta Español de Venezuela del 12 de marzo del presente año inserta las reales órdenes que copiamos.*

Circular del ministerio de gracia y justicia. Con esta fecha digo al sr. secretario de estado y del despacho de la gobernacion de la peninsula lo que sigue:

He dado cuenta al rey de lo representado con fecha de 21 de noviembre del año proximo pasado por el jefe político de la provincia de Murcia, en razon de las dificultades que se le ofrecen para llevar á efecto la ley de 25 de octubre anterior sobre reforma de regulares por lo respectivo á las monjas que tratan de secularizarse, proponiendo como medio el mas á propósito para librarlas de las vejaciones que sufren en sus conventos, luego que intentan su secularizacion, que se les traslade desde el instante que soliciten la certificacion de la pensión que la ley les asigna á alguna casa de respeto y conocida religiosidad, donde permanescan con todo el decoro y recojimiento debido hasta la conclusion del espediente: en su vista, y con presencia tambien de lo espuesto por los jefes políticos de las provincias de la Mancha, Malaga y Jaen, que V. E. se sirvió insertarme en sus oficios de 16, 22 y 28 de diciembre último sobre el propio asunto, y acerca de si las monjas se hallan en el mismo caso de la ley que los regulares en punto á la asignacion de la pensión que aquellas hayan de disfrutar, se ha servido S. M. mandar, oído el concejo de estado, que se espida circular á los jefes políticos para que en el momento de presentárselas instancia ó escrito de cualquiera monja que quiera secularizarse y que pida se le acredite la congrua señalada en el artículo 21 de la citada ley de 25 de octubre, pasen al convento, y examinándola en presencia de la prelada para asegurarse de si se ratifica en su propósito, y de si hasta obtener del eclesiastico la secularizacion piensa continuar en el convento, ó quiere ser depositada, dispongan en este segundo caso el extraerla, para que lo sea en algun convento ó beaterio en el mismo pueblo ó sus inmediaciones; entendiéndose en todos los casos con los ordinarios eclesiasticos, sin perjuicio de acreditar á las que recurran, la pensión designada en el artículo 21 de la ley; dando al efecto la certificacion oportuna para el crédito público en la forma misma que está prevenido, y se practica con la congrua de los religiosos, sin otra diferencia que la de la cuota: que los propios encargos se hagan por los jefes superiores políticos á los subalternos, donde ya los hubiere, y donde no, á los alcaldes constitucionales, á fin de que desempeñen igual facultad en los pueblos de su respectiva residencia, en cuanto á la ratificacion y depósito, dando cuenta á los jefes superiores para su noticia, y que por ellos se espidan las certificaciones relativas á la pensión; y que esta real determinacion se traslade á todos los diocesanos para su noticia y efectos convenientes." Lo que de real orden participo á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento en la parte correspondiente al ministerio de su cargo. De igual real orden lo traslado á V. para su noticia y efectos consiguientes. Madrid . . . de febrero de 1821.

S. M. ha espedido los decretos siguientes: D. Fernando 7.º por la gracia de Dios y por la constitucion española, rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las cortes han decretado lo siguiente

"Las cortes, usando de la facultad que se les concede por la constitucion, han decretado: se declara nula y de ningun valor toda especie de enajenaciones ó empeños de los bienes raices, rústicos y urbanos, censos, foros, rentas y derechos que poseen el clero y las fábricas de las iglesias, que se hubieren hecho ó se hicieren desde el dia de hoy, no siendo por el crédito público ó por otro ramo autorizado por las cortes. Madrid 24 de mayo de 1821.—Antonio de la Cuesta y Torre presidente.—Francisco Fernandez Gasco diputado secretario.—Juan de Valle diputado secretario.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Esta rubricado de la real mano. En palacio á 28 de mayo de 1821 A. d. Antonio Barata.

D. Fernando 7.º por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía Española, rey de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las cortes, usando de la facultad que se les concede por la constitucion, han decretado: "que estando ya resuelta definitivamente la reduccion del diezmo de granos y frutos á la mitad de lo que ántes se pagaba, el gobierno comuniqué inmediatamente las órdenes oportunas para que el pago del diezmo del año de 1821 se haga de la mitad de lo que se ha exijido hasta ahora, encargándose de su recoleccion los mismos que hasta aquí lo han hecho, y custodiándolo en su poder hasta que se determine el modo y forma de su distribucion y administracion. Madrid 28 de mayo de 1821.—Antonio de la Cuesta y Torre, presidente.—Estanislao de Peñafiel, diputado secretario.—Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Rubricado de la real mano.—En palacio á 29 de mayo de 1821.—A. d. Antonio Barata.

Jibraltar marzo 8.—Debe cruzar en el Mediterraneo una escuadra española compuesta del navio Asia de 64 cañones, las fragatas Casilda y Aretusa y el bergantin de guerra Aquiles al mando del contra-almirante Vacaro.—El rey Fernando el dia 2 del corriente anunció á las cortes oficialmente que habia admitido la renuncia de los ministros y nombrado para sucederles á los siguientes—Para ministros de negocios extranjeros á d. Alvaro Flores de Estrada,—de guerra al mariscal de campo Torrijos,—de hacienda d. Lorenzo Calvo de Rosas,—de gracia y justicia d. José Zorrasquin,—de marina el brigadier Romay,—del interior d. Antonio Diaz del Moral, el cual tambien se ha encargado interinamente del departamento de las colonias.

Sin embargo los ministros antiguos antes de dejar su encargo deben presentar á las cortes la relacion que la constitucion previene den al abrirse las sesiones relativa al negociado que cada uno dirige. En otro papel oficial se dice que S. M. ha manifestado estar satisfecho de sus buenos servicios.

El secretario de estado de relaciones esteanjeras informó á las cortes el mismo dia que para el 15 probablemente estarán en la

frontera de 80 á 90 mil hombres de tropa francesa; y el dia 3 el ministro del interior informó, que S. M. había señalado á Sevilla como el punto á que debía trasladarse el gobierno; y había dado todas las disposiciones consiguientes para que se reparase el camino y la ciudad para recibir á S. M. y al congreso.

El gobierno fue autorizado en la misma sesion para trasladar á lugares de seguridad toda la plata labrada y alhajas de valor de las iglesias y conventos de las provincias, que verosimilmente puedan ser ocupadas por el enemigo.

Han renunciado cuatro de los ministros nombrados á saber, los SS. Flores, Calvo de Rosas, Zarasquín y Diaz del Moral.

Por recientes oficios del conde Avisbal fecha en Munilla á 25 de febrero da cuenta que los malcontentos al mando de Royo, que antes estaban al de Besieres, solo alcanzan á 900 ó 1000 hombres, y que á su frente y á su flanco les habia opuesto 1200 hombres del ejercito del quinto distrito militar, al mismo tiempo que quedan espuestos á ser atacados por otro cuerpo que venia abanzando del cuarto distrito.

Se dice que la Navarra disfruta la mas perfecta tranquilidad habiendose retirado para Francia casi todo el ejército de la fe.

El encargado de negocios del gobierno portugués en Paris ha recibido orden de protestar contra el principio en que el gobierno frances ha fundado su determinacion de declarar la guerra á la España, á saber: "que el rey Fernando ha recibido la constitucion de la nacion"—y se le añade, pida su pasaporte si el ejército frances entrase efectivamente en el territorio español.

En la sesion del dia 2 el sr. Rico despues de manifestar que era de la misma opinion que el sr. Ferrer, de que existia una conspiracion contra la libertad semejante á la que privó á los napolitanos de sus beneficios, y añadiendo que estaba convencido que el palacio del rey era el foco de esta conspiracion, llamó la atencion de la asamblea á la contradiccion entre el hecho de despedirse á los ministros y la satisfaccion espresada por S. M. de su conducta, y concluyó manifestando como su opinion "que las córtes declaren la inhabilidad fisica de S. M."—[Aplausos en las galernas]. El presidente llamó al orden á los que habian hecho los aplausos.

## GUERRA ENTRE FRANCIA Y ESPAÑA.

Londres marzo 13.

Imprenta del Sol á las dos y media de la tarde.

Estamos informados por autoridad respetable que habiendo el gobierno español acabado de conocer que el ministerio ingles ha sido engañado por las ofertas y seguridades pacificas del gabinete de Paris ha declarado la guerra contra la Francia.

Se dice en la ciudad que inmediatamente se van á poner listos para salir doce navios de línea, á saber: cuatro en Portsmouth, cuatro en Plymouth, tres en Chatham, y uno en Sheerness.

Está en pie un tratado entre este pais y España por la independenciam de la América española. Si el gobierno español presta su consentimiento se concluirá otro tratado entre la Inglaterra y los gobiernos de la América del sur.

(Gaceta real de Jamaica)

Paris febrero 4.

En la arenga que el canceller de Francia dirigió al rey á nombre de la camara de los pares, se halla el siguiente pasaje.

Señor.—Para preservar á España de una ruina inminente, cuyas consecuencias serian fatales á nuestra propia tranquilidad, habeis llamado á las armas cien mil franceses;

á su cabeza marcha un príncipe de vuestra familia, de aquella augusta familia, siempre pródiga de su sangre cuando su gloria y la nuestra están en riesgo. Tal ejército es digno de tener por jefe á un príncipe de un valor á toda prueba: sus virtudes son la prenda que V. M. presenta al pueblo que desea libertar; al pueblo á quien se ofrece asistencia para salir de la anarquía que lo devora, y garantir al mismo tiempo su propia felicidad y el reposo de las naciones, bajo la proteccion de instituciones que emanen libremente de una autoridad legitima.

El príncipe Talleyrand ha hecho sobre esta arenga el discurso siguiente.

Diez y seis años hace que obligado por aquel que entonces rejia al mundo á esponer mi opinion sobre la lucha en que se proponía entrar con el pueblo español, tuve la mala suerte de desagradarle por haber levantado el velo á lo futuro y mostradole la multitud de peligros que nacieran de una agresion tan temeraria como injusta. La recompensa de mi sinceridad fue la desgracia. Despues de un intervalo tan largo, me hallo por un destino singular en la necesidad de renovar los mismos esfuerzos y los mismos consejos. El mensaje del trono ha casi desterrado la ultima esperanza de los amigos de la paz. El es amenazador para la España, y, debo decirlo, me parece alarmante para la Francia. Sin embargo la guerra aun no está declarada. Pares de Francia, un momento, un solo momento os queda todavia para preservar al rey y á vuestro pais de las contingencias de una empresa tan peligrosa. Apresuraos á llenar el mas sagrado de los deberes, á desengañar al rey, que está equivocado con respecto á los deseos de Francia, las necesidades de su pueblo y sus propios intereses, no menos que con respecto al estado de España, que se la han representado como debilitada por disensiones internas. Los deseos del pueblo frances, (es casi superfluo decirlo) los deseos del pueblo frances están decididamente por la paz. Saciado de gloria militar, espera, bajo el gobierno de su rey, reparar en el seno de la paz las miserias de 31 años de guerra. Todas las partes de este vasto imperio que presentan intereses tan varios estan unanimes sobre este punto. Lila coincide con Straburgo, Leon con Burdeos y Marsella con Grenoble. El espíritu de partido mas insolente no puede disputar este hecho. ¿Y como no seria asi? ¿En este caso los dueños de buques de Burdeos y Marsella no tienen el mismo interes que los manufactureros de León ó Ruan? ¿No está el uno en el peligro de que le roben los tesoros que tiene embarcados por el mar; y el otro, siendo repentinamente privado de sus mas importantes salidas, no está espuesto al riesgo de ser compelido á cerrar aquellos almacenes que un dia hicieron su gloria y la prosperidad de nuestro pais? Será necesario hacer mención de aquella parte de la poblacion que vive solo de su trabajo diario, y que por la reduccion del precio de aquel trabajo, ahora gana solamente una parte de los salarios necesarios para el sustento de sus familias, y que de dia en dia puede correr el riesgo de ser privada de este ultimo recurso? ¿Podeis suponer, señores, que el estado mas floreciente de la agricultura pueda escapar de los desastres que asaltan la industria y el comercio? (Se continuará.)

## ARTICULO BIOGRAFICO

tomado del Fosforo de Popayan número 14.

FRANCISCO ANTONIO ZEA.

El Franklin de Colombia parece que debe ocupar algunas lineas en un periodico popayanes. Pero mi pluma no es á la verdad la

destinada para hacer el brillante panegírico con que debe honrarse su memoria. Etranjeros y colombianos se apresuran á regar flores sobre la tumba de este americano ilustre, y la academia nacional que al fin ha de establecerse entre nosotros, tomará esta por una de sus principales tareas literarias. Hablaré del sr. Zea, por el honor que hace justamente refluir su nombre en el colejio seminarario de Popayan, y en sus benemeritos preceptores.

El sr. Zea vino desde su niñez á esta casa de educacion al lado de su venerable tio el sr. dr. Felis Restrepo, que daba allí buenas lecciones de lo que hemos comprendido con el nombre de filosofía; al tiempo que enseñaba latinidad y retorica el dr. Davariña, y era rector el ilustrado y benemérito dr. don Juan Mariano Grijalva. Bajo la direccion de estos istitutores aprendió el sr. Zea, la lengua de Horacio y Salustio; tomó un gusto y una aficion decidida á la buena literatura y bellas letras, á las ciencias de Newton y Descartes, al estudio de la lengua francesa, y aun de la griega. Aquel idioma; desconocido entonces en todo el vireinato, facilitó al joven Zea, la lectura de buenos libros; por que está fue siempre desde su niñez su pasion, y la de una chistosa y amable sociedad.

En 1785 en que concluyó sus tres cursos de filosofía, paso á los de teología, en que ocupó algun tiempo, ó mas bien lo destinó al estudio que hacia su embeleso: á la literatura, á la buena fisica, á la historia natural. Compañero y condiscipulo el sr. Zea en esta carrera de los sábios y virtuosos señores, Camilo Torres, y Torivio Miguez Rodriguez; debemos reunir aqui sus nombres y su respetable memoria, para que ella forme el elojio debido á nuestro antiguo establecimiento de educacion, y á sus dignos institutores.

En 1787 u 88 pasó el sr. Zea, á Santafé de Bogotá para ser allí en el colejio de San Bartolomé, no discipulo, sino sobresaliente maestro. Sus oraciones academicas en la abertura de la enseñanza, su Hebéfelo inserto en el periódico, que en aquella época se publicaba en Santafé, el gusto á las buenas letras que difundió en aquella capital, jeneralizando el idioma frances que apenas se cultivaba, y que hizo extensivo al bello sexo; todo manifiesta que el sr. Zea llevó del colejio de Popayan un caudal de luces que haría honor á cualquiera establecimiento de Europa. La vida pública, política y científica de este benemérito colombiano es conocida hasta el jueves 28 de noviembre de 1822 en que ha pagado en Bath de Inglaterra el tributo debido á la naturaleza. Pero si la muerte arrebató á Colombia su Franklin, queremos que viva siempre en la memoria de toda la juventud que frecuenta la misma casa de instruccion pública, á que ha debido tal vez toda su gloria y renombre. ¿Que nuestros jóvenes no olviden jamás que si en el tiempo en que solo eran conocidos en la Nueva Granada algunos malos retazos de Aristóteles, la filosofía de Goudin, la jurisprudencia de Vinio, y la teología de Gonet, pudieron los señores Restrepo, y Grijalva formar en los buenos estudios á los Zeas, los Torres, los Miguez, los Caldas, (discipulo posteriormente del mismo sr. Restrepo,) los Ulloas, los Pombos. . . . victimas todos de la ferocidad española; bajo el influjo de nuestro sistema actual, protector de las luces y del saber, podrán multiplicarse sabios ilustres que nos hagan menos sensible la pérdida de los que hoy tan justamente lloramos.

BOGOTÁ—Por Espinosa.